



**AYUNTAMIENTO
DE ALBATERA**

**COMUNICACIÓN DE PUESTA
EN FUNCIONAMIENTO
[9.10 ACT]**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dª:		D.N.I:	
Dirección:		Municipio:	
Email:	Teléfono:		

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

D/Dª:		D.N.I:	
Dirección:		Municipio:	
Email:	Teléfono:		

3.- DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Solicitante [] / Representante []
Forma de notificar	En papel [] / Telemática []

4º.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

Descripción de la actividad					
Emplazamiento de la actividad: (Calle/Partida/Urbanización)					
Ref. Catastral (20 dígitos):		Polígono:		Parcela:	

5º.- DATOS COMPLEMENTARIOS

Fecha de Licencia de Licencia		Expediente administrativo	
-------------------------------	--	---------------------------	--

COMUNICO QUE

Que de conformidad con el art.61 de la Ley 6/2014 de Prevención, calidad, y control ambiental de actividades de la Comunitat Valenciana, procedo a poner en conocimiento del Ayuntamiento la finalización de la instalación y/o montaje de la actividad arriba referida aportado la documentación prevista al dorso, en orden a que se realice la preceptiva comprobación administrativa de manera previa al ejercicio de la actividad.

Albatera ____ de _____ de _____

El Interesado

**SR. ALCALDE/SA -PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**

En cumplimiento de la Ley 15/1999, que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen que: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán al correspondiente fichero, cuyo titular es el Ayuntamiento de Albatera. Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento

Plaza de España, 1, Albatera. 03340 (Alicante) Tlno: 965 485 000 Fax: 965 487 474
Web: www.albatera.org Email: ayuntamiento@albatera.org



AYUNTAMIENTO
DE ALBATERA

**COMUNICACIÓN DE PUESTA
EN FUNCIONAMIENTO
[9.10 ACT]**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado (**Anexo IV ACT**). Dicho Certificado se acompañará de Declaración Responsable del Técnico que lo haya elaborado relativo a la competencia técnica para su emisión. No será necesario acompañar dicha declaración responsable cuando el certificado técnico esté visado o registrado por Colegio Oficial, salvo que se trate de visado colegial obligatorio conforme a la legislación vigente.

2. Certificaciones técnicas, registros o autorizaciones sectoriales que fueron requeridas en la licencia ambiental previas al inicio del ejercicio de la actividad. Especificar cuáles:

INFORMACIÓN LEGAL CUYO CONOCIMIENTO DECLARA CONOCER EL SOLICITANTE POR MEDIO DE ESTA COMUNICACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 6/2014 de Prevención, calidad, y control ambiental de actividades de la Comunitat Valenciana:

- El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 1 mes para realizar la comprobación de la actividad
- Si no se realiza la comprobación en el plazo de 1 mes, podrá iniciarse la actividad
- En caso de que realizada la actividad de comprobación y existan defectos se estará a lo que fijado en el correspondiente informe, y no se podrá iniciar la actividad hasta que se subsanen

2. La presente declaración/comunicación produce todos los efectos desde el día de su presentación en el Registro municipal siempre y cuando la documentación presentada sea completa sin perjuicio de la posibilidad del Ayuntamiento de: Requerir al interesado la ampliación de la información facilitada, en cuyo caso se interrumpirá la vigencia de la Declaración, hasta que sea cumplimentado el requerimiento.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable / comunicación o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente